



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 041-2023

CONTRATO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO AGUAS TERMANLES DE ESTE MUNICIPIO.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **JOSE LUIS BOBADILLA PORTILLO**, Mayor de edad, casado, maestro de Obra, hondureño y residente en la comunidad de Piedra Pintada Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1987-00107 con RTN No. **13101987001070**, las cuales se adjuntan y forman parte de este contrato, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemòs convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO AGUAS TERMANLES DE ESTE MUNICIPIO**, el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y se suscribe bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar la reconstruccion de las instalaciones físicas del balneario aguas termalles de este municipio las que están deterioradas las que van desde construcción de piso de la piscina pequeña, pintura de la piscina grande, construir filtros para evitar humedad, baños, sanitarios, puertas, instaciones electicas, pintura general de las instalaciones etc. Ya que este sitio lo visitan personas de otros municipio, las actividades a realizar comprende lo siguiente: **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Items	Descripcion de las Actividades	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.1.	Construccion de una cabaña	Global	1	17000	17,000.00
1.2	Pintura general de las instalaciones	Global	1	26000	26,000.00
1.3	Reconstruccion de piscina Pequeña	global	1	18000	18,000.00
1.4	Contruccion de gradass	Global	1	12000	12,000.00
1.5	Construccion de hornillas	Global	2	3000	6,000.00
1.6	Construccion de puertas metalicas	Global	4	2500	10,000.00
1.7	Construccion del cerco perimetral	Global	1	10000	10,000.00
1.8	Construccion de muro de bloque y acera	Global	1	10000	10,000.00
1.9	desmontado e instalacion de 3 sanitarios	Global	1	3500	3,500.00
1.10	Reinstalacion de tuberias de aguas negras	Global	1	4375	4,375.00
	SUMA TOTAL MANO DE OBRA				116,875.00

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de (30) días calendario una vez se entregue la orden de inicio, acordando dar inicio a la obra el día **miércoles primero(1°) de noviembre 2023 y finalizarlo el 30 de noviembre de 2023**, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 116,875.00), **CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme al avance de las obras físicas, un Primer desembolso del 50%, de estimación de obra que equivale a Lps. 58,437.50, y el 50% restante se pagara al entregar el proyecto a satisfacción de la municipalidad, debiendo deducirle el 12.5% en concepto de impuesto calculado de las utilidades, la suma de Lps. 1,818.75. por lo que, neto a pagar de Mano de Obra es la suma de **Lps. 115,056.25**, Convenimos en que no se pagara el 20% con anticipo al proyecto, ART. 105 de la Ley de Contratacion del Estado. Los costos de mano de obra será pagadero por medio de la Tesoreria Municipal con los fondos que corresponden a la

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Transferencia que el Gobierno otorga a este municipio. Se hace constar que aunque hayan sido pagados los trabajos, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados. **QUINTA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, DE LAS UTILIDADES. en vista que presenta no presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE, calculadas de la siguiente forma:

Costo Total del Proyecto Lps. 116,875.00, menos los gastos ocasionados:

- | | |
|--------------------------|--|
| 1. Pago de ayudantes | Lps. 18,000.00 18 días 4 ayudantes a Lps. 250.00 c/u |
| 2. Pago de dos albañiles | Lps. 42,000.00, 2 albañiles a Lps. 600.00 |
| 3. Pago de un sodador | Lps. 16,800.00, 24 días a Lps. 700.00 diarios |
| 4. Pago del pintor | Lps. 9,800.00, 14 días a lps. 700.00 diarios |
| 5. 2 Limpieza | Lps. 1,200.00, 4 días a Lps. 300.00 |
| 6. Alimentación | Lps. 9,940.00 |
| 7. Combustible | Lps. 4,685.00 |

Sub-Total Lps. **102,425.00**

UTILIDADES LPS. **Lps. 14,450.00 X 12.5% = Lps. 1,806.25**

Total Proyecto Lps. **116,875.00 menos 12.5% Lps. 1806.25, neto a pagar Lps.115,068.75**

SEXTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros **SEPTIMA: GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" entregará debidamente firmado a "LA MUNICIPALIDAD" dentro UN pagare por la cantidad de Lps. 5,843.75 que corresponde a la garantía de Calidad de Obra, que deberá tener una vigencia de hasta treinta días calendario después de la finalización del presente contrato pasado este tiempo si no se presenta ninguna anomalía en el proyecto queda sin efecto ni valor **OCTAVA:**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info




 **HONDURAS**
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA.

DECIMA : OBEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA,** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA SEGUNDA:RECEPCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD,**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden, **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPÚBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



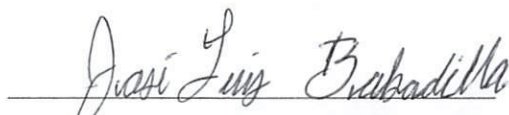
Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA:** RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a primero de noviembre del año dos mil veintitres (2023).


Cristian Noé Flores
Alcalde Municipal




JOSE LUIS BOBADILLA PORTILLO
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 5,843.75

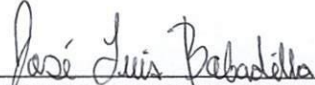
CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **JOSE LUIS BOBADILLA PORTILLO**, Mayor de edad, casado, maestro de Obra, hondureño y residente en la comunidad de Piedra Pintada Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1987-00107, por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 041-2023, CONTRATO POR LA RECONSTRUCCIÓN DEL LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO AGUAS Termanles de este Municipio.** por la suma de(lps. 5,843.75) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal contruidos.

La presente garantía vence el 20 de Diciembre 2023.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


JOSE LUIS BOBADILLA PORTILLO
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/05/2022

RTN: 13101987001070

JOSE LUIS BOBADILLA PORTILLO
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

Director Ejecutivo



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3724911

Transacción: 26D1C3



Contrato No. 042-2023

CONTRATO POR ACARREO DE ARENA Y TIERRA PARA REALIZACION DE DIVERSOS PROYECTOS EN COMUNIDADES DE LAS FLORES LEMPIRA.

Reunidos nosotros, por una parte CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Señor **MARIO ANIBAL MEDINA** mayor de edad, soltero, contratista, hondureño, y con domicilio en el Barrio el Centro, Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad N° 1310-1984-00192, con RTN # 1310-1984-001921, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR ACARREO DE PIEDRA Y ARENA PARA LA REALIZACION DE DIVERSOS PROYECTOS EN COMUNIDADES DE LAS FLORES LEMPIRA** el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y se suscribe bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete en realizar el acarreo de los materiales para los siguientes proyectos:

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEMS	PENDIENTE ACARREO DE MATERIAL			TOTAL
	PROYECTO	CANTIDAD m3	PRECIO	
1	Reparacion de escuela y kinder en Bo. San Juan	15	1,000.00	L. 15,000.00
2	Construccion de 5 modulos sanitarios con PAG	10	1,000.00	L. 10,000.00
3	Acarreo de material para mejora de 20 viviendas 10 de techo y 10 de pisos en socorro y mariposas convenio con PAG	30	1,000.00	L. 30,000.00
4	Construccion de Muro de Contencion en paso de casa las mieles Monte de la Virgen	10	1,000.00	L. 10,000.00
5	reyeno para muro de contencion en paso de casa las mieles.	6	800.00	L. 4,800.00
6	Construccion de Modulos Sanitarios en Centro Basico de Monte de la Virgen	15	1,000.00	L. 15,000.00
7	Proyecto de agua mercedes para construccion de caja de distribucion	10	1,000.00	L. 10,000.00
8	Contruccion de Centro social en nueva Esperanza	50	1,000.00	L. 50,000.00
9	Acarreo de piedra para construccion de centro social n ueva esperanza	40	900	L. 36,000.00
MONTO TOTAL				180,800.00

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos de acarreo de material en un plazo de 20 dias calendario, **acordando dar inicio al acarreo de los mismos el día miércoles 1° de noviembre 2023 al 20 de noviembre 2023**, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecucion; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (L. 180,800.00), menos las deducciones por concepto de impuesto.** **CUARTA IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en el acarreo de materiales en mención AL CONTRATISTA, se le retendrá el 12.5%, en concepto de impuesto calculado de las utilidades siendo la suma de lps 7,775.00, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que no presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE.: **los cuales se le calcularan de las utilidades de la forma siguiente: COSTO TOTAL LPS. 180,800.00.**

DEDUCCIONES

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Pago de 42 viajes de Motorista a lps 500.00 c/u	=Lps . 21,000.00
Compra de material 180 metros a lps 300.00c/ Metro	=Lps 54,000.00
Depreciación del vehículo,	=Lps 10,000.00
Combustible Lps. 800.00 por 42 viajes .	=Lps 33,600.00
Total de gastos	Lps. 118,600.00
Utilidades	Lps. 62,200.00
Impuesto ISR 12.5% a retener	Lps. 7,775.00

Total Lps. 62,200.00 - =Lps. X 12.5%= Lps. 7,775.00, Neto a pagar Lps. 173,025.00

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que se pagara en un único desembolso del total neto del contrato que equivale a Lps. **173,025.00** , dicha cantidad será pagada por medio de la Tesorería Municipal según los viajes que haya conducido al lugar de construcción, los fondos corresponden a la Transferencia que el Gobierno otorga a este municipio, "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho de reclamar por viajes faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados. **SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, a mantener una comunicación permanente y tener la disponibilidad de informar la cantidad de viajes que va conduciendo al sitio de construcción y poner a disposición de "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **SEPTIMA: GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" entregará debidamente firmado a "LA MUNICIPALIDAD" dentro UN pagare por la cantidad de Lps. 9,040.00, que corresponde a la garantía de Calidad de Obra, que deberá tener una vigencia de hasta treinta días calendario después de la finalización del presente contrato pasado este tiempo si no se presenta ninguna anomalía en el proyecto queda sin efecto ni valor **OCTAVA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara los materiales que conduzca al lugar de construcción **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **DECIMA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra,

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.

a. de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden ,

b. de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

DECIMO CUARTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO TERCERA:** RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato el 01 de noviembre del año 2023.


Cristian Noé Flores
Alcalde Municipal




MARIO ANIBAL MEDINA
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comunicación Municipal



HONDURAS

REPUBLICA DE HONDURAS



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 9,040.00

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **MARIO ANIBAL MEDINA**, mayor de edad, soltero, contratista, hondureño, y con domicilio en el Barrio el Centro, Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad N° 1310-1984-00192, con RTN # 1310-1984-001921, por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del Contrato No. 042-2023, **CONTRATO POR ACARREO DE ARENA Y TIERRA PARA REALIZACION DE DIVERSOS PROYECTOS EN COMUNIDADES DE LAS FLORES, LEMPIRA** por la suma de(lps. 9,040.00) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento por parte del contratista.

La presente garantía vence el 20 de Diciembre 2023.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



MARIO ANIBAL MEDINA
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13101984001921

Nombre o Razón Social: MARIO ANIRAJ MEDINA
Domicilio Fiscal: EL CENTRO N. CAJAL
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones

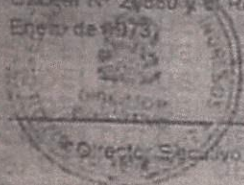
Ventador
Arzule Tragamoleca
Importador

Impresos
Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 2011-12-12

Fecha de Vencimiento: 2011-12-12

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 2 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 1 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial el Gaceta N° 29880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.



Dirección Ejecutiva

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-293208

Transacción: CA2E13



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 043-2023

CONTRATO POR PINTAR EL EDIFICIO DE LA ESCUELA MARCIO PINTO Y KINDER ELIAS PEREZ DE BO. SAN JUAN DE LA COMUNIDAD DE MERCEDES, LAS FLORES, LEMPIRA

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra parte el señor **MANUEL DE JESUS MEMBREÑO** Mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño y vecino de la ciudad de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1973-00044, quien actua en su propio nombre de ahora en adelante se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR PINTAR EL EDIFICIO DE LA ESCUELA MARCIO PINTO Y KINDER ELIAS PEREZ DE BO. SAN JUAN DE LA COMUNIDAD DE MERCEDES, LAS FLORES, LEMPIRA** que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio, cuyas actividades y el alcance de la obra a construir comprende lo siguiente:

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



HONDURAS
MINISTERIO DE LA REPUBLICA





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ACTIVIDADES PROGRAMADAS A DESARROLLAR

Itens	Descripción de la Obra	Unidad	Cantidad	Precio	Total Lps.
1	*.Enmacillado y rellenado de agujeros. *Lijado de las paredes interiores y exteriores del edificio de la escuela y kinder, *Pintado aplicando los colores, Melon y Terracota rojo oxido.				Lps.6,900.00
	TOTAL LPS.	global	global	global	LPS..6,90000

Dicho contrato se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Este contrato es entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y serán ellos quienes establezcan la forma, seguimiento y pago de la obra. **SEGUNDA:** SUMINISTRO: EL MUNICIPIO declara que requiere de los servicios de un pintor calificado para pintar los EDIFICIOS DE LA ESCUELA MARCIO PINTO Y KINDER ELIAS PEREZ DE BO. SAN JUAN DE LA COMUNIDAD DE MERCEDES, LAS FLORES, LEMPIRA, con los colores Melon y Terracota Rojo Oxido. Por lo tanto visto lo anterior el MUNICIPIO requiere de los servicios de un pintor especializado para realizar los trabajos antes mencionados con los mejores estándares de calidad. **TERCERA:** GARANTIA DE CALIDAD: EL MUNICIPIO declara que decide contratar los servicios del señor **MANUEL DE JESUS MEMBREÑO** de generales conocidas para desarrollar las actividades descritas en el Itens No. 1, con los mejores estándares y criterios de calidad, por lo que el contratista respalda con un pagare por la suma de Lps. **CUARTA:** **IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato pintura del edificio ESCUELA MARCIO PINTO Y KINDER ELIAS PEREZ AL CONTRATISTA, **se le retendrá el 12.5%**, que corresponde al monto de **Lps. 862.5.00** en vista que NO presenta constancia de pago a cuenta ante la SAR. **QUINTA:** ALCANCE DEL TRABAJO: El contratista se compromete en realizar los trabajos descritos en el Itens No. 1, al inicio de este contrato y son los siguientes: *.Enmacillado y rellenado de agujeros.*Lijado de las paredes interiores y exteriores del edificio de la escuela y kinder, *Pintado aplicando los colores, Melon y Terracota rojo oxido.. **en un período de 15 días calendario, inicio la obra el 01 de Noviembre 2023 y termina el**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

17 de Noviembre del año 2023. sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio DEL MUNICIPIO; **EL CONTRATISTA** podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA: RESPONSABILIDAD: Valor del contrato:** El contratista se compromete en realizar el trabajo definido en la cláusula segunda de este contrato por la cantidad de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 6,900.00)** Pagaderos de la siguiente forma: **SEPTIMA:** Forma de Pago: La forma de pago será UN UNICO DESEMBOLSO POR LA SUMA DE **(Lps. 6,900.00,)** al recibir debidamente terminada la obra a satisfacción de la municipalidad **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la MUNICIPALIDAD" o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad las especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA : OBEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA,** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN. "LA MUNICIPALIDAD"** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **"EL CONTRATISTA"** deberá comunicar por escrito a **"LA MUNICIPALIDAD"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. **"LA MUNICIPALIDAD"** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **"LA MUNICIPALIDAD"** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

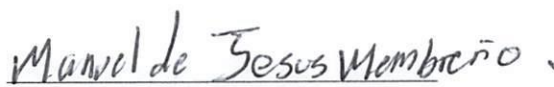
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO QUINTA: RATIFICACION:** Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los

01 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Cristian Noé Flores
Alcalde Municipal




Manuel de Jesus Membreño
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

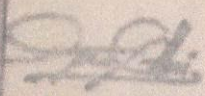
RTN: 13101973000448

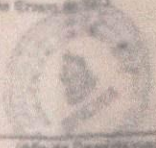
MANUEL DE JESUS MEMBREÑO QUINTANILLA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐

Fecha de Emisión: 20120411

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 40 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 20 del Decreto 104 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-07, Art. 27 del Decreto 81-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Industria Social, Art. 27 del Decreto 81-2002 de 10 de Abril de 2003, Art. 4 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20892 y el Reglamento de Presidencia del Banco Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.


Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 1012517 Transacción: ER6590



ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS FLORES, LEMPIRA
Email: munilasflores_lempira@yahoo.es



INVITA A COTIZAR

Señores: Manuel de Jesus Membreño

RTN: 1310-1973-00044

Direccion:	<u>Mercedes Las Flores L.</u>
Telefono:	<u>9761-7504</u>
Contacto:	

Se le ha considerado como posible suplidor de los siguientes servicios/productos que se detalla a continuacion, por lo que se le agradece llenar la presente cotizacion con los precios y especificaciones solicitadas y nos sea devuelta a la mayor brevedad posible.

Nº	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1	2	Mano de Obra por Pintado de aulas por dentro y fuera	3,450	6,900.00
			Subtotal Lps.	
			ISV (15%)	
			Total Lps.	6,900.00

Nota: Esta cotizacion es valida maximo 15 dias

Manuel de Jesus M.
Firma y Sello del Proveedor

27/10/2023.
Fecha



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 44-2023

CONTRATO POR ASERRAR LA CANTIDAD DE (802) OCHOCIENTOS DOS PIES DE MADERA DE PINO PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA LAS FLORES, LEMPIRA.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el señor **RUFINO GUTIERREZ MEDINA**, Mayor de edad, soltero, aserrador, hondureño y residente en la comunidad de las Juntas, Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1323-1979-00201, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR ASERRAR LA CANTIDAD DE (802) OCHOCIENTOS DOS PIES DE MADERA DE PINO PARA CONSTRUCCION DEL CENTRO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, LAS FLORES, LEMPIRA.** el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y el alcance de la obra a construir comprende lo siguiente:

ACTIVIDADES A REALIZAR

Nº	DESCIPCION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	CANTIDAD EN PIES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL LPS
1.	21 Piezas de madera de 2x2x12	84	21.80	1,831.2
2.	12 piezas de 1x4x12	48	21.80	1046.4
3.	25 piezas de 1x10x12	250	21.80	5,450.00

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

4.	35 piezas de 1x12x12	420	21.80	9,156.00
	TOTAL	802		17,483.6

Dicho contrato se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Este contrato es entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y serán ellos quienes establezcan la forma, seguimiento y pago de la obra. **SEGUNDA:** SUMINISTRO: **EL MUNICIPIO** declara que se hace necesario la construcción de un Centro Social en la comunidad de Nueva Esperanza y para ello se debe proceder a aserrar la madera requerida para la construcción de la obra, **por lo tanto EL MUNICIPIO** declara que decide contratar al señor **RUFINO GUTIERREZ MEDINA**, de generales conocidas para aserrar la cantidad de 802 pies de madera de pino de buena calidad, de diferente diámetro el cual se describe al inicio del presente contrato para construcción del Centro Social en la comunidad de Nueva Esperanza. **TERCERA:** GARANTIA DE CALIDAD: EL MUNICIPIO declara que los criterios de calidad y eficiencia de todos los trabajos a realizar es responsabilidad de los contratantes, EL CONTRATISTA, será responsable por la calidad de la madera que asierre ya que se utilizara para la construcción del Centro Social en mención, además firma un pagare por la cantidad de **Lps. 874.18** que corresponde a la garantía de calidad de obra, que deberá tener una vigencia de hasta treinta días calendario despues de la finalización del presente contrato pasado este tiempo si no se presenta ninguna anomalía en el proyecto queda sin efecto ni valor **CUARTA:** IMPUESTOS: EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato por aserrar la madera para la construcción del Centro Social de Nueva Esperanza, Las Flores, Lempira AL CONTRATISTA, se le retendrá el 12.5%, de las UTILIDADES según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que NO presenta constancia de pago a cuenta ante la SAR. que es la cantidad de **1,447.95**. **QUINTA:** ALCANCE DEL TRABAJO: El contratista se compromete en realizar los trabajos desritos en el Itens **No. 1**, al inicio de este contrato donde se describen las actividades a desarrollar en un período de **(10) días calendario**, dando inicio el **1° de noviembre del 2023 y finalizara el 10 de noviembre 2023**. sujeto a la ampliación del período de tiempo según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una notificación para que proceda con el trabajo a realizar ; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA:** RESPONSABILIDAD: Valor del contrato: El contratista se compromete en realizar el trabajo

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

definido en la cláusula segunda de este contrato por la cantidad de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (Lps. 17,483.60)**
COSTO TOTAL LPS. 17,483.60

Gastos ocasionados

Combustible utilizado para aserrar	Lps. 2,000.00
Pago de 4 días de ayudante a 350 cada día	Lps. 1400.00
Pago de flete de material	Lps. 2,500.00
Total	Lps. 5,900.00

UTILIDADES LPS. 11,583.60

TOTAL LPS. LPS 17,483.60

LPS. 11,583.60 x 12.5%= LPS. 1,447.95.

NETO A PAGAR LPS. 16,035.65

SEPTIMA: Forma de Pago: Sera de un único desembolso de (Lps. . 16,035.65) al terminar de aserrar la madera y recibirla contada en el sitio donde se construirá el proyecto, por ser este el convenio dicha cantidad será pagado por medio de la Tesorería Municipal. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas y con los estándares máximos de calidad establecidas en el mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes en los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos de supervisión debiendo nombrar una persona responsable o su contacto que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad las especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás recomendaciones de los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). en coordinacion con el patronato comunal de la comunidad de La Cañada donde se ubica el proyecto, quien deberá de presentar un informe de avance del mismo. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el **Artículo 217**, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos,

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**,

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

DECIMO CUARTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Cristian Noé Flores
Alcalde Municipal



Rufino Gutierrez Medina
RUFINO GUTIERREZ MEDINA
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Corporación Municipal



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

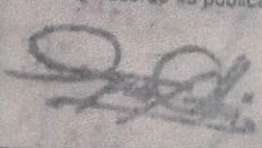
RTN: 13231979002012

RUFINO GUTIERREZ MEDINA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exponedor	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20110826

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 2003 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente requiere su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario, sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 825199 Transacción: 8295



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 045-2023

CONTRATO POR APERTURA DE CALLES EN CORRALITOS Y LAS CRUCITAS Y NIVELADO DE CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE EL ADINO Y MERCEDES, LAS FLORES, LEMPIRA.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra parte el señor **GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR**, Mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1975-00686, quien actua en representación de la **CONSTRUCTORA SOL DE HONDURAS (CONSOLH)**, denominado ahora en adelante **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR APERTURA DE CALLES EN CORRALITOS Y LAS CRUCITAS Y NIVELADO DE CANCHA DE FUTBOL EN LA COMUNIDAD DE EL ADINO Y MERCEDES, LAS FLORES, LEMPIRA** que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio, cuyas activiades y el alcance de la obra a construir comprende lo siguiente: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar **Apertura De Calle En Las Comunidades De Corralitos Y Las Crucitas Ubicadas En La Zona Alta Del Municipio Las Cuales Están Completamente Intransitables, Asi Mismo Realizara La Apertura Y Nivelado Del Terreno De Las Canchas De Futbol De Las Comunidades De Mercedes Y El Adino** siempre en este municipio de Las Flores, conforme a las especificaciones, precios unitarios y presupuesto estipulado en la oferta de EL CONTRATISTA, la cual es parte integrante del presente contrato. y se detalla de esta forma: **ACTIVIDADES A REALIZAR:**

Items	Descripcion de las Actividades	Unidad	Cantidad horas	Precio Unitario	Precio Total
1.1.	apertura de un tramos de calle en comunidad de Corralitos	hora/tractor	24.1	2,600.00	62,660.00
1.2	Apertura de calle en aldea de Las Crucitas	hora/tractor	35.6	2,600.00	92,560.00
1.3	Nivelacion de terreno cancha de futbol en aldea de Mercedes	hora/tractor	53.1	2,600.00	138,060.00
1.4	Nivelacion de terreno cancha de futbol en aldea de El Adino	hora/tractor	50.1	2,600.00	130,260.00
	SUMA TOTAL MANO DE OBRA				423,540.00

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos realizados en un plazo de TREINTA DIAS (30) días calendario el cual inicio el **dia viernes primero de septiembre de 2023 y finalizarlo el 30 de septiembre de 2023**, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato ; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS, (L. 423,540.00), **CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas, o al recibir dinero de las transferencias que el Gobierno otorga a este municipio en único desembolso de (L. 423,540.00), y será pagadero por medio de la Tesorería Municipal. Aunque hayan sido pagados los trabajos, “LA MUNICIPALIDAD” expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso “LA MUNICIPALIDAD” podrá retener el pago final hasta que “EL CONTRATISTA” regularice los trabajos encomendados. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros **SEXTA: GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” entregará a “LA MUNICIPALIDAD” dentro de los 5 (cinco)

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de Lps. 21,177.00, el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mesdespués de la finalización del presente contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE. **OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA: OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: i. a la

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA PASADORA



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA:** RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente dos días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


Cristian Noé Flores
Alcalde Municipal




GUILLERMO ERNESTO REGALADO AGUILAR
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-91916

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **REGALADO AGUILAR GUILLERMO ERNESTO**
Con Registro Tributario Nacional: **04011975006867**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-91916 en fecha 08/11/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417574594 de fecha 08/11/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27729651896, presentada el 22/04/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-91916** o mediante el siguiente código QR:

